

## Resolución de Secretaría General No....... Per esta de la secretaria Seneral No......

Lima,

0 6 MAYS 2013

Vistos, el Informe N° 015-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI, el Informe N° 538-2013-MINEDU-SG-OAJ, y los demás documentos que se acompañan; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el mencionado Reglamento señala que la solicitud de permuta deberá ser presentada por las personas naturales o jurídicas de derecho privado ante la entidad propietaria del bien, debiendo acreditar el derecho de propiedad del bien ofrecido en permuta mediante los documentos que correspondan, y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego o máxima autoridad administrativa de la Entidad propietaria del bien, sustentada en el respectivo Informe Técnico Legal, previa opinión de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales;

Que, el Ministerio de Educación es propietario del predio ubicado en el Sector La Arena, Distrito de Huamachucho, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, con un área de 33,750.00 m², inscrito en la Partida N° 03001155 de la Oficina Registral de Sánchez Carrión;

Que, la empresa La Arena S.A. es propietaria del predio ubicado en el Sector La Arena, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, con un área de 57,000.00 m², inscrito en la Partida N° 04000356 de la Oficina Registral de Sánchez Carrión, donde han construido una moderna infraestructura educativa en la cual viene funcionando actualmente la Institución Educativa N° 80163;

Que, con cartas s/n de fecha 18 de octubre de 2011 y 30 de marzo de 2012, el Gerente General de la empresa La Arena S.A. solicitó la permuta de los referidos predios, debido a que el predio del Ministerio de Educación se encuentra en el perímetro del área de seguridad del proyecto que están desarrollando en la zona, señalando de forma expresa su renuncia al rembolso que le correspondería por la diferencia de valor entre los inmuebles a permutarse. De igual manera, indicó que la empresa se compromete a seguir brindando los servicios de agua y electricidad, en el predio donde actualmente desarrolla actividades la citada Institución Educativa;

Que, el predio del Ministerio de Educación está valorizado en S/.278 763,46 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres y 46/100 Nuevos Soles) y el predio de la empresa La Arena S.A. está valorizado en S/.3 281 900,96 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos y 96/100 Nuevos Soles), según Tasación de fecha 12 de abril de 2013, efectuada por el perito CIP-CDLL Fernando Miguel Horna León;





Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión informó que la necesidad educativa en la zona se encuentra atendida, y que no existen proyectos a desarrollar en el predio del Ministerio de Educación, opinando favorablemente por la permuta del mismo; asimismo, señaló que mediante Resolución Directoral N° 0238-2012-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC de fecha 29 de febrero de 2012, se autorizó el traslado de la Institución Educativa N° 80163, al inmueble de propiedad de la empresa La Arena S.A.;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que es función de la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de OINFE, emitir opinión técnico – legal sobre la gestión, administración y disposición de los bienes muebles asignados al Ministerio de Educación. En el presente caso, dicha opinión ha sido expresada mediante el Informe N° 015-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI de fecha 25 de marzo de 2013, a través del cual la Unidad de Patrimonio Inmobiliario se pronuncia favorablemente respecto al trámite de permuta, señalando que la empresa La Arena S.A. cumplió con presentar la documentación requerida por la normativa legal vigente;



Que, con Oficio Nº 28-2012/SBN-DGPE la Directora de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales remite el Informe Nº 0035-2013/SBN-DGPE-SDDI, a través de la cual se emitió opinión favorable para la permuta de predios del Ministerio de Educación y la empresa La Arena S.A., señalando que no existen restricciones técnicas ni legales, y que se ha verificado que se cumple con los requisitos y procedimientos para la permuta;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED:

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Permuta del predio del Ministerio de Educación ubicado en el Sector La Arena, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, con un área de 33,750.00 m², inscrito Ficha N° 1188 que continua en la Partida N° 03001155 de la Oficina Registral de Sánchez Carrión, con el predio de la empresa La Arena S.A. ubicado en el Sector La Arena, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, con un área de 57,000.00 m², inscrito en la Ficha N° 1846-PR que continua en la Partida N° 04000356 de la Oficina Registral de Sánchez Carrión, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2.- Comuníquese a la empresa La Arena S.A. y a la Superintendencia de Bienes Nacionales, lo resuelto a través de la presente resolución.



